DECRETO N° 675/2.021.

CONCORDIA, 25/06/2.021.

VISTO, expediente N° 1300721 y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente obra Resolución N° 0666 C.G.E. – Expediente Grabado N° (2489069) de fecha 22/03/2021 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, donde se adscribe a la Municipalidad de Concordia al Sr. LATRILLA, Pedro Francisco, DNI: 12.426.136, (Personal de Servicios Auxiliares – Titular de la Escuela Secundaria N° 4 "Damián P. Garat", del Departamento Concordia).

Que la mencionada adscripción deviene de la solicitud efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, ante el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Que la Resolución mencionada establece la adscripción desde la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que debe entenderse que la presente adscripción implica la desafectación del agente en cuestión de las tareas inherentes al cargo que ejerce en el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, para desempeñar transitoriamente funciones tendientes a satisfacer las necesidades excepcionales en la jurisdicción de la Secretaria de Desarrollo Social – Dirección de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Concordia.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el agente adscripto debe someterse al régimen de deberes, obligaciones, derechos y beneficios que establece toda la normativa vigente que regula el vinculo entre los agentes municipales y el estado Municipal, para garantizar la correcta implementación de la adscripción de marras.

Que para proveer el mejor cumplimiento de lo precedentemente descripto, resulta necesario encomendar a la Dirección de Recursos Humanos efectué las registraciones de rigor, facultándola a requerir de la Secretaria de Desarrollo Social, como así también del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, todos los datos pertinentes relacionados con el agente en cuestión, que permitan efectuar el debido cumplimiento de las obligaciones que implícitamente asume la Municipalidad de Concordia por el hecho de aceptar la adscripción que nos ocupa.



DECRETO N° 675/2.021.

CONCORDIA, 25/06/2.021.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° de la Ley N° 10.027/11 y modificatorias – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- Acéptase la adscripción a la Municipalidad de Concordia, al Sr. LATRILLA, Pedro Francisco, DNI: 12.426.136, desde la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución N° 0666 C.G.E. – Expedientes Grabado N° (2489069), para desarrollar tareas en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social – Dirección de Comisiones Vecinales, conforme lo expresado en el Considerando precedente.

ARTICULO 2°- Establécese que el Sr. LATRILLA, Pedro Francisco, estará sometido al régimen de deberes, obligaciones, derechos y beneficios que establece toda la normativa vigente que regula el vínculo entre los agentes municipales y el estado Municipal, para la correcta implementación de la adscripción dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°- Encomiéndase, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, a la Dirección de Recursos Humanos efectuar las registraciones de rigor, facultándola a requerir de la Secretaria de Desarrollo Social, como así también del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, todos los datos pertinentes relacionados con el Sr. LATRILLA, Pedro Francisco, que permitan efectuar el debido cumplimiento de las obligaciones que implícitamente asume la Municipalidad de Concordia por el hecho de aceptar la citada adscripción, conforme lo expresado en el Considerando precedente.

ARTICULO 4°- Remítase copia autenticada mediante nota de estilo al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a la Dirección de Recursos Humanos para su notificación y demás efectos y Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°- Comuníquese, publíquese, desé a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, luego archívese.

Amadeo Cristo
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALBERTO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA